

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320230015500

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y dado que no se subsanó la demanda en tiempo, se dispone su RECHAZO.

No hay lugar a devolución de los anexos como quiera que la demanda fue presentada de forma digital.

NOTIFÍQUESE,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be226585c6f8e518464266cfc23a19ffaf8800ce8091d978ce88a7ec68c25c6**

Documento generado en 30/06/2023 02:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>